

Abad Velasco, don Aureliano Martínez Castillo, don Luis Mesonero Escobar, don Cristóbal Pérez Esteban, don Francisco Zapata Gallego, don Angel Clavero Villanova, don Antonio García Zamorano, don Francisco Paniego Gutiérrez, don Apolonio Antonio San José Bartolomé, don Gabriel Ortigosa Merino, don Cayetano Pleguezuelos Sánchez, don José Luis Fernández Torregrosa, don José María Quintana Rodríguez, don José María Pérez Arnal, don Juan Gómez González, don Antonio Avedaño Avedaño, don Francisco Oreja Zaballos, don Maurino López Pozuelo, don Antonio Santos Limia, don Daniel Gómez Salazar, don Alfonso del Rey Rey, don Ramón Sánchez Nieto, don Eugenio Delgado Sánchez, don Isidro Eugenio Alonso Hernández, don Juan Francisco de Vega García, don José Álvarez Ramos, don Manuel Borrego Moro, don Tiziano Núñez Hermoso, don José Alvaro Martínez Martínez y don Roque Ledesma Amigo, Jefes de Silo, Almacén y Centros de selección del S. E. N. P. A. contra el Decreto número 3065 de 23 de noviembre de 1973, en el particular de su relación anexa IX-02, coeficiente 2,9; y no hacemos especial condena en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Interlineado en folio 4 vuelto "Sánchez". Vale. Juan Victoriano Barquero y Barquero.—Eduardo de No Louis. Antonio Agúndez Fernández.—Rafael Casares Córdoba.—Pablo García Manzano (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado ponente excelentísimo señor don Antonio Agúndez Fernández, en audiencia pública celebrada por la Sala Quinta de este Tribunal, en el mismo día de su fecha. Certifico.—José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

5830 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.130.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.130, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Emilio Romero Ros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación al Decreto 3065/1973, sobre coeficientes, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 9 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Romero Ros, contra el Decreto tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, en orden al coeficiente asignado al accionante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—Alfonso Algara Saiz.—Victor Serván Mur.—Angel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Alfonso Algara Saiz, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico.—José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

5831 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la rifa exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Valencia el día 9 de junio de 1979.*

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 24 del actual, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto

la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Valencia, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 9 de junio de 1979.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 27 de enero de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—2.132-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5832 *ORDEN de 6 de diciembre de 1978 por la que se aprueba el Plan de Ordenación General de la playa de Sabadell, en el término municipal de Blanes (Gerona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Ha resuelto aprobar el plan de ordenación general de la playa de Sabadell (tramo comprendido entre el mojón 11 de la línea de deslinde de la zona marítimo-terrestre hasta la riera de Blanes), en el término municipal de Blanes (Gerona), de acuerdo al avance del plan propuesto por la Quinta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

5833 *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Dos Hermanas (Sevilla).—Recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de 6 de junio de 1977, aprobatorio, con condiciones, de las normas urbanísticas del sector delimitado por el perímetro urbano de dicho término municipal.

Se acordó estimar, en parte, el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de 6 de junio de 1977, y, en consecuencia, modificar el acuerdo impugnado en el sentido de:

1.º Suprimir el inciso final de la norma 2.3 de las normas urbanísticas del perímetro urbano del municipio Dos Hermanas.

2.º Fijar un plazo de seis meses para la redacción y presentación del plan general municipal.

2. Málaga.—Recurso de reposición interpuesto por don Carlos Arremberg Gracián, en nombre y representación de «Jardín de Málaga», contra la Orden ministerial de 6 de abril de 1973, que denegó la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación urbana «Jardines de Málaga», en Málaga.

Se acordó estimar, en parte, el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Arremberg Gracián, en nombre y representación de «Jardín de Málaga, S. A.», y, en consecuencia, dejar en suspenso la denegación de la aprobación definitiva del plan parcial «Jardines de Málaga», a fin de que, en el plazo de tres meses y por conducto municipal, la Sociedad promotora presente nueva documentación rectificadora, conforme ha quedado expuesto en el cuerpo de esta resolución, ante este Departamento para su sanción definitiva.

3. Zarauz (Guipúzcoa).—Recursos de alzada interpuestos por el excelentísimo Ayuntamiento de Zarauz y por la Delegación Provincial del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, de 27 de mayo de 1977, aprobatorio del proyecto de 12 viviendas para Peones Camineros en el término municipal de Zarauz.

Se acordó estimar los recursos interpuestos por el excelentísimo Ayuntamiento de Zarauz y el Colegio oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, y, en consecuencia, se revoca el acuerdo impugnado de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, de 27 de mayo de 1977.

4. Andoain (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don Luis María Martínez Gárate, en su propio nombre y como Presidente de la Asociación de Propietarios del Polígono número 9 de Andoain, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, de 8 de noviembre de 1977, por el que se acordó no otorgar la aprobación definitiva al proyecto de remodelación del polígono industrial número 9 de Andoain (Guipúzcoa), hasta tanto se justifique suficientemente el cumplimiento en el mismo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Suelo en cuanto a las reservas de zonas verdes, y se garantice la disponibilidad de los terrenos necesarios para trazar el vial de enlace entre los polígonos 9 y 10.

Se acordó estimar, en parte, el recurso de alzada interpuesto por don Luis María Gárate contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, de 8 de noviembre de 1977, por el que se resolvió no otorgar la aprobación definitiva al proyecto de remodelación del polígono industrial número 9 de Andoain y, en consecuencia, se revoca en el sentido siguiente:

1.º Se debe tener por no impuesta y, por lo que se refiere a los promotores del plan parcial, la obligación de garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para trazar el vial de enlace entre los polígonos 9 y 10.

2.º Se considera no cumplida por los interesados, promotores del plan parcial del polígono 9, la obligación impuesta por la Comisión Provincial de Urbanismo, en acuerdo de 17 de junio de 1977, de realizar un estudio del posible enlace con el polígono 10.

3.º Para la aprobación del plan parcial deberá cumplimentarse la obligación impuesta por los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 17 de junio de 1977 y 9 de noviembre de 1977, sobre reservas de zona verde, así como también deberá confeccionarse por el Ayuntamiento, con la posible colaboración de los interesados, el proyecto de apertura del nuevo vial, como elemento complementario del plan general y prever el sistema de ejecución, proyecto que podrá tramitarse conjuntamente con el plan parcial una vez ampliadas las zonas verdes exigidas. No pudiéndose aprobar definitivamente el plan parcial hasta tanto no quede solucionado el enlace de los polígonos 9 y 10.

5. Foz (Lugo).—Recurso de alzada interpuesto por don Angel González Orol, en nombre de don Juan Meilán y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo, de 1 de abril de 1977, sobre delimitación de suelo urbano.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Angel González Orol, en nombre de don Juan Meilán y otros y, en consecuencia, revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo de 1 de abril de 1977, aprobatorio de delimitación de suelo urbano de Foz, a fin de que se adopten los criterios señalados en los considerandos anteriormente expuestos en el cuerpo de esta resolución.

6. Olite (Navarra).—Recursos de alzada interpuestos por don Santiago Eraso Jaurrieta y don Javier Echarri Lus, en nombre y representación de los herederos de doña Domiciana Lus, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, de fecha 6 de diciembre de 1976, por el que se aprobó el proyecto de delimitación de suelo urbano del término municipal de Olite (Navarra).

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por don Santiago Eraso Jaurrieta y don Javier Echarri Lus, en nombre y representación de los herederos de doña Domiciana Lus y, en consecuencia, rectificar el proyecto de delimitación del suelo urbano del término municipal de Olite, en el sentido de incluir, dentro del perímetro delimitado como suelo urbano, los terrenos objeto del recurso, manteniéndose en todas las demás determinaciones el acuerdo aprobatorio del mismo, de fecha 6 de diciembre de 1976. Debiéndose remitir a la Comisión Provincial de Urbanismo la documentación del proyecto, una vez rectificado como consecuencia de los recursos por el Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, y para su debida constancia.

7. Jerez de la Frontera (Cádiz).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 20 de diciembre de 1974, denegatorio del proyecto de apertura y urbanización de la avenida de enlace entre las calles José Cádiz Salvatierra y Córdoba, de la citada localidad.

Se acordó estimar, en parte, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 20 de diciembre de 1974, denegatorio del proyecto de apertura y urbanización de la avenida de enlace entre las calles José Cádiz Salvatierra y Córdoba, de la citada localidad.

8. Almenara (Castellón).—Recursos de alzada interpuestos por don Joaquín y doña María de los Desamparados Herrero Cebrián y por don Fernando Gomis Bonet contra el acuerdo de

la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón, de 29 de octubre de 1976, aprobatorio del plan general de Almenara.

Se acordó desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín y doña María de los Desamparados Herrero Cebrián, por considerar que sus alegaciones carecen del fundamento necesario para alterar el contenido del plan general en el sentido por ellos solicitado, y estimar el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Gomis Bonet, en cuanto se refiere a la incorrecta planificación y defectuosa tramitación del plan general de Almenara, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón el 29 de octubre de 1976, revocando dicho acuerdo y dejando sin efecto ni valor alguno la aprobación concedida, para que el plan general de dicho término municipal sea redactado nuevamente, teniendo en cuenta lo expuesto en la presente resolución.

9. Puerto de Santa María (Cádiz).—Recurso de alzada formulado por don Emilio de la Cruz Hermosilla, en nombre de doña Fátima Medina Atienza, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 21 de febrero de 1977, denegatorio del proyecto de ordenación de la finca Nuestra Señora del Mar, en el Puerto de Santa María.

Se acordó modificar la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de 21 de febrero de 1977, impugnada por don Emilio de la Cruz Hermosilla, en nombre de doña Fátima Medina Atienza, denegatorio del proyecto de ordenación de la finca Nuestra Señora del Mar, en el puerto de Santa María, así como suspender la aprobación del proyecto hasta que se introduzcan las rectificaciones señaladas en la presente resolución, concediéndose a tal objeto un plazo de tres meses para que se eleve a este Departamento la nueva documentación rectificadora, por ejemplar triplicado, para su sanción definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la número 2 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

5834

ORDEN de 25 de enero de 1979 por la que se determina la composición y funciones de la Comisión de Estadística del Departamento.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, reestructuró determinados Organos de la Administración Central del Estado creando, en su artículo cinco, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuya estructura se reguló en el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril.

Se hace preciso, por tanto, modificar la estructura de la Comisión de Estadística del Departamento, a fin de adaptarla a lo establecido en las disposiciones anteriormente mencionadas dotándola, al mismo tiempo, de una mayor flexibilidad y descentralización en su funcionamiento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La Comisión de Estadística del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario general Técnico.
- Vicepresidente: El Subdirector general de Estudios Económicos y Tecnología.
- Vocales: Un representante de cada una de las Subsecretarías del Departamento; de la Secretaría General Técnica y de cada una de las Direcciones Generales; un representante de la Inspección General; un representante del Instituto Nacional de la Vivienda; un representante del Instituto Nacional de Urbanización; un representante de Coplaco; el Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Jefe del Servicio de Proceso de Datos.
- Secretario: El Jefe del Gabinete de Estadística de la Secretaría General Técnica, asistido por un Jefe de Negociado del citado Gabinete, que actuará como Secretario adjunto.